



Municipalidad Distrital de  
Mariano Melgar

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 343**

Mariano Melgar, 22 JUN 2009

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR**

**POR CUANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE MARIANO MELGAR EN SESION DE FECHA 21 DE MAYO DEL 2009.**

**VISTOS:**

El Informe N° 284-2008-DC-TUYPM-MDMM de la División de Comercialización y Transporte Urbano de la Gerencia de Servicios Públicos y Comunales; e Informe Legal N° 056-2009-GAJ-MDMM, de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

**Y CONSIDERANDO:**

Que; toda persona tiene derecho a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso; así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, según lo dispone el Art. 2° inc 22) de la Constitución Política del Perú.

Que; los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral y armónico de su circunscripción, de conformidad con el Art. IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972.

Que, la Capacidad Sancionadora de los Gobiernos Locales se encuentra normada en el Sub Capítulo II, Título III, de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que; las Ordenanzas Municipales N° 001-93-MDMM, 002-2003-MDMM y 253, prohíben la ocupación y uso de las vías públicas del Distrito por vendedores ambulantes y/o conductores de establecimientos que exhiban y oferten mercaderías diversas, materiales de construcción y análogos, estacionamiento permanente de vehículos, provocando peligro o riesgo para la seguridad de las personas, seguridad pública y propiedad privada; la salud o tranquilidad de las personas y/o vecindario.

Que, dentro de este marco Constitucional y Legal y valorando los informes que obra en autos, se deben implementar acciones concretas en defensa de la seguridad pública, seguridad, tranquilidad, la paz y descanso de las personas, así como del medio ambiente, restableciendo el libre tránsito peatonal y vehicular y los otros bienes jurídicos protegidos por la Ley, en las vías y espacios públicos de la jurisdicción.

Por estos fundamentos, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades, se aprobó la siguiente:

**ORDENANZA:**

**IMPLEMENTACION DE CAPACIDAD SANCIONADORA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** DISPONER EL DECOMISO de artículos de consumo humano adulterados, falsificados o en estado de descomposición, de productos que constituyen peligro contra la vida o salud y otros prohibidos por la ley previo acto de inspección que constara en las actas respectivas, en coordinación con las autoridades competentes y con la participación del Ministerio Público.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** DISPONER LA RETENCIÓN de productos no incurso en el artículo anterior, que se encuentren ocupando las vías y espacios públicos y que infrinjan las Ordenanzas Municipales N° 001-93, 002-2003 y 253; para cuyo efecto se extenderá las actas correspondientes y constancias de los bienes retenidos al infractor. Los productos o bienes retenidos serán devueltos una vez que el sancionado cumpla con el pago de las multas o de demás sanciones y además subsane la infracción por la cual fue sancionado.

**ARTÍCULO TERCERO.-** DISPONER que las Gerencias competentes, adopten las Medidas Cautelares respectivas, una vez iniciado el procedimiento Sancionador, que aseguren la eficacia de la resolución final, de conformidad con los Arts. 146 y 236 de la Ley N° 27444; imprimiendo celeridad en los trámites, bajo responsabilidad legal.

**ARTÍCULO CUARTO.-** DISPONER que las Gerencias de Servicios Públicos y Comunales, Administración Tributaria, Obras y Desarrollo Urbano y Asesoría Jurídica, promueven no solo la aplicación de sanciones administrativas, sino acciones judiciales, de naturaleza civil y penal, en contra de los infractores de las normas municipales.

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR  
*Noelia Huatuco Cabrera*  
Dra. Noelia Huatuco Cabrera  
Jefa Oficina Secretaría General  
C.A.A. 4416



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR  
*Oscar Huatuco Arenas*  
Oscar Huatuco Arenas  
ALCALDE